

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 460-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº8610-2016 organizado por Roger Luis Yarleque Salazar, debidamente representado por Rosa Mercedes Alcala Salazar con poder inscrito en la partida registral Nº13593012-SUNARP, y Gladys Viviancela Leyva Figueroa, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°322-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Roger Luis Yarleque Salazar y Gladys Viviancela Leyva Figueroa, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 27 de junio del año 1993;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Roger Luis Yarleque Salazar y Gladys Viviancela Leyva Figueroa, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°384-2016-URC-SG/MVES emitido por la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de ROGER LUIS YARLEQUE SALAZAR y GLADYS VIVIANCELA LEYVA FIGUEROA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Municipalidad Distrital De VIII El

PERALTA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

opalicad De Villa Calvador

EZ NA**V**ARRO

VICEN

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA FOR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concerdia





